



20 JENE 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

001
DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2014-MPCH/A

Chiclayo, 14 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTOS:

El Oficio N° 01-013-000000015 de fecha 10 de Enero del 2014, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, e Informe Legal N° 019-2014/MPCH/GAJ de fecha 14 de Enero del 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley Organice de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y en el Artículo 39° se establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de! concejo rnunicipal.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPCH publicado el 31 de diciembre del 2013, se aprobó el Régimen Legal de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Chiclayo para el ejercicio fiscal 2014, señalándose en la primera disposición transitoria y

final, que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, y en merito a los considerandos señalados en el presente, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**REGIMEN ESPECIAL EN LA DETERMINACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 Y
APLICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2013-MPCH.**

Artículo Primero.- Cálculo para condóminos y/o copropietarios

La determinación de los arbitrios municipales correspondiente a limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo, para los contribuyentes propietarios de predios sujetos a condominio o copropiedad se realizará en proporción a su porcentaje de propiedad o declaración realizada como conste en el registro del inmueble.

Artículo Segundo.- Cálculo mínimo de Arbitrios Municipales.

El costo mínimo con que se evitaría la onerosidad de la deuda, se establece en S/. 20.00 soles en forma anual para cada arbitrio municipal de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPCH, siendo que en los casos que el cálculo del tributo anual sea menor a ésta cantidad, se determinará éste monto fijo.

Artículo Tercero.- Montos máximos y mínimos de variación de Arbitrios Municipales.

El costo para el presente ejercicio fiscal se toma en cuenta la cantidad de 27.4 millones de soles según la Estructura de Costos de Arbitrios Municipales aprobado de Limpieza Pública (LP), Parques y Jardines (PJ) y Serenazgo (S), el cual se distribuye entre todos los contribuyentes registrados bajo los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 018-2013-MPCH, y se realiza mediante la aplicación del monto tope para evitar mayores incrementos según lo señalado en el Artículo 15º de la ordenanza (12.58%) y así como establecer montos mínimos de variación respecto al año anterior reajustado al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2013 que corresponde a 2.66%, según lo siguiente:

Limpieza Pública 2014	= f (si: LP2014 > LP2013 * 1.1258	⇒ P2014 = LP2013 * 1.1258)
Parques y Jardines 2014	= f (si: PJ2014 > PJ2013 * 1.1258	⇒ PJ2014 = PJ2013 * 1.1258)
Serenazgo 2014	= f (si: S2014 > S2013 * 1.1258	⇒ S2014 = S2013 * 1.1258)

La municipalidad subvencionará parte de los costos de los arbitrios de los predios que refleje un incremento sustancial en el presente año.

Limpieza Pública 2014	= f (si: LP2014 < LP2013	⇒	LP2014 = LP2013 * 1.0266)
Parques y Jardines 2014	= f (si: PJ2014 < PJ2013	⇒	PJ2014 = PJ2013 * 1.0266)
Serenazgo 2014	= f (si: S2014 < S2013	⇒	S2014 = S2013 * 1.0266)

Artículo Cuarto.- Predios Nuevos sin antecedente de declaración jurada y modificaciones en área construida.

En los casos de predios nuevos que no tengan algún antecedente registral y se declaren por los contribuyentes en el año 2014 como producto de alguna independización, subdivisión, habilitación urbana, predios formalizados por Cofopri y aquellos que se generen secciones del predio matriz se les determinará los arbitrios municipales a través de un procedimiento de identificar el año base de cálculo 2013 que no determinará deuda para dicho año, con la finalidad de comparar la variación para el año 2014.

Artículo Quinto.- Predios en propiedad horizontal.

Los predios que pertenezcan a un solo contribuyente que se encuentren en propiedad horizontal y que además tengan un predio o más con el uso de estacionamiento, cochera, garaje y tendal, a éstos se les determinarán los tributos municipales con el monto mínimo según el artículo segundo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Facúltase al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo identificar los contribuyentes cuyos predios se encuentran en los alcances del presente decreto, para realizar la determinación de los arbitrios municipales del año 2014 según lo aprobado.

Segunda.- Encargar al SATCH su publicación en el diario oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE